

Respuestas a consultas Proceso – 83484123

ANÁLISIS DEL DESPLAZAMIENTO DE LA POTENCIA DE PUNTA EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN) Y SUS EFECTOS EN EL MERCADO ELÉCTRICO DE BOLIVIA

1. Solicito, me informen el Formato digital de LAS CURVAS HISTORICAS DIARIAS DEL SIN, DE LAS DISTRIBUIDORAS y de los USUARIOS NO REGULADOS

R.- La información de las curvas históricas se encuentran disponibles en la página web del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). Asimismo, los datos necesarios que no se puedan acceder, podrán ser solicitados y los mismos serán facilitados en su versión actualizada cuando se inicie la consultoría.

2. Solicito, me informen y confirmen si será posible utilizar Los Programas actualmente en uso para el Cálculo de las Transacciones Comerciales del SIN, a los efectos de Simular los distintos escenarios futuros que proponga la Consultoría para el tratamiento del Desplazamiento de la Potencia de Punta del SIN.

R.- Los Programas podrán ser utilizados previa coordinación con las instituciones socias del proyecto y bajo la tuición de la institución a quien correspondiente (en este caso el CNDC).

3. En los TdR punto 5 debo entender que la dotación de personal esta LIMITADA a 1(uno) Jefe de Proyecto con asignación de 15 días, y a 1 (uno) Experto Clave con asignación de 47 días?

R.- La asignación de personal señalada en el TdR NO ES UNA LIMITANTE. Es decir que, si la empresa ve pertinente la asignación de personal adicional para un desarrollo eficiente de la consultoría podrá hacerlo. Esta asignación y aclaración de actividades cuenta con un valor agregado. Sin embargo, debe considerarse el alcance presupuestario que la empresa consultora proyectara en su propuesta en función a la limitante de hasta 62 días de trabajo.

4. En la plantilla respectiva se estipula “no prevé la realización de viajes”. Sine embargo en las condiciones Contractuales Punto 3.1.2 se hacen consideraciones referidas a realización de viajes (no honorarios y reembolso de gastos de viaje. Existirá una aparente contradicción.

R.- Las Condiciones Contractuales enviadas son un documento general para distintas contrataciones de la GIZ el mismo que describe lineamientos para diferentes tipos de contrataciones, la base principal es lo estipulado en los TdRs.

5. Decreto Supremo N°4989 de 19 de julio de 2023, cuyo objeto señala lo siguiente: “Con la finalidad de mejorar la información declarada por las Distribuidoras y Consumidores No Regulados, el presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 27302 de 23 de diciembre de 2003,”. ¿Cómo afecta el presente DS para la proyección de la demanda? (Numeral 1.4 de los TdR)

R.- Se hace referencia al Decreto Supremo 4989 debido a que el cálculo de la demanda coincidente calculada actualmente para los Distribuidores y Consumidores No regulados junto a los cargos asociados se ven afectados por el comportamiento actual de la demanda. Por tal motivo, los cálculos aprobados por la resolución a partir del Decreto Supremo N°4989 puede verse afectado por este nuevo comportamiento identificado. Asimismo, si los resultados llegan afectar alguna normativa se deben considerar hacer recomendaciones para su modificación.

6. Para acceder a la información estadística de la página del CNDC se requiere contar con una clave o solicitud formal con nota. ¿Esto se hará a través de la AETN o se dará una autorización expresa al contra esta?

R.- Toda la información requerida que no sea de acceso libre será proporcionada por las entidades involucradas a través de la AETN. Para agilizar este procedimiento, es necesario identificar aquella información relevante que se requiere de la AETN u otras instituciones relevantes para la correspondiente petición de documento y su respectiva justificación.

7. El consultor con la justificación correspondiente deberá proponer si los bloques horarios actualmente vigentes para la energía deben ser utilizados para la potencia o si se deben redefinir nuevos bloques horarios. ¿Se requiere mayor aclaración sobre esta tarea para el consultor?

R.- En este caso se hace referencia a que, debido al comportamiento actual de la demanda, las condiciones climatológicas cambiantes y la incorporación de tecnologías que se emplean en las energías renovables, es necesaria (previa justificación) la modificación y/o actualización de los bloques horarios actualmente aplicados, tal como se menciona a continuación, dentro de las tareas a realizar por la empresa consultora:

La tarea implica: Analizar los bloques horarios actuales: Ver si los períodos de tiempo establecidos para la energía también son adecuados para la potencia (capacidad instantánea o máxima de generación/consumo en un momento dado).

Justificar su propuesta: Basándose en criterios técnicos, operativos y económicos, explicar si es conveniente mantener los mismos bloques horarios o si es necesario modificarlos.

Proponer cambios si es necesario: Si los bloques horarios actuales no son óptimos para la potencia, definir nuevos períodos que reflejen mejor la demanda y uso de potencia en diferentes momentos del día.

8. Para la “Cualificaciones del jefe o de la jefa de equipo” y “Cualificaciones del experto o de la experta clave 1”, se hace referencia a: Idioma (2.2.2): Nivel B2 de competencia lingüística en inglés. ¿Cuál es el objeto de la cualificación del idioma inglés, sabiendo que todo el trabajo de consultoría es solicitado en el idioma español?

R.- En caso de contar con experiencia regional y/o internacional que este documentada en inglés, la interpretación de las mismas para una posterior explicación a los socios de la consultoría es necesaria para llevar a cabo la presente consultoría de manera eficiente. Es decir que, no es imprescindible, pero aporta valor si se incluye bibliografía internacional.

9. Se señala lo siguiente: “La empresa deberá guardar confidencialidad sobre todo material que le sea entregado para el desempeño de su trabajo y”. ¿Qué material será entregado a la empresa consultora? ¿No será una solicitud expresa de qué material se requiere para el desarrollo de la consultoría por parte del consultor?

R.- Toda información que sea facilitada a la empresa consultora, en su mayoría, cuenta con información propia de las instituciones que la faciliten. Por lo tanto, su uso y manejo debe ser estrictamente confidencial para no comprometer a los actores involucrados.

10. El licitador deberá presentar a los actores relevantes para las prestaciones de las que es responsable y describir la cooperación (1.2) con ellos.

i) ¿Entendemos que el licitador es la empresa adjudicataria del servicio, es correcto?

ii) ¿Quiénes son los actores relevantes, se los tiene ya identificados o deben ser identificados por la empresa prestadora del servicio?

R.- i) Es correcto.

ii) Inicialmente se tiene identificado a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) como actor principal para el desarrollo de la presente consultoría y como institución participante de implementación al Viceministerio de Electricidad y Energías Renovables (VMEER). Sin embargo, se hace mención sobre “la identificación de actores relevantes” a la logística que lleve a cabo la empresa consultora durante el diagnóstico para identificar normativas y/o reglamentaciones importantes que se hayan realizado y que sea necesaria facilitar para la ejecución efectiva de la consultoría (por ejemplo, el CNDC).

11. El licitador deberá exponer y explicar su enfoque y su procedimiento para la conducción de las medidas con los socios del proyecto (1.3.1) y su contribución al seguimiento de los resultados (1.3.2).

i) ¿A quiénes se refiere con los “socios del proyecto”?

ii) ¿A qué se refiere con la “contribución al seguimiento del proyecto”?

R.- i) Aquellas instituciones que formarán parte de la consultoría, en este caso: VMEER, AETN y el Programa ProTransición implementado por la GIZ. (Encargados de revisión del documento)

ii) Hace referencia al desarrollo de una metodología y un flujo de comunicación que permita establecer fechas de presentación y mostrar los avances de la consultoría, al igual de hacer el correspondiente monitoreo para el cumplimiento de las fechas previamente coordinadas con las instituciones socias del proyecto para cada actividad.

12. El licitador deberá describir los procesos centrales de las prestaciones bajo su propia responsabilidad y elaborar un plan de operaciones o un plan de desarrollo del proyecto (1.4.1) que ilustre cómo deben realizarse las prestaciones conforme al capítulo 2 (“Tarea para el contratista”). En particular, deberá describir los pasos de trabajo necesarios teniendo en cuenta, si procede, los hitos y las contribuciones de otros actores (contribuciones de los socios) conforme al capítulo 2 (“Tarea para el contratista”) (1.4.2).

i) ¿A qué se refiere con “describir los procesos centrales de las prestaciones”?

ii) ¿A qué se refiere con las “contribuciones de otros actores (contribuciones de los socios)”?

R.- i) Hace referencia a que dentro de las actividades realizadas, se cuenta con un tema central que responde a uno y/o varios objetivos específicos, en este sentido, se debe mencionar como la o las actividades realizadas responden a cada punto en función al plan de trabajo y con base en su metodología.

ii) Hace referencia a que si es necesario el involucramiento y/o información de instituciones que no estén dentro de los actores socios. Por otra parte, los actores socios son aquellos que llevarán a cabo la revisión de las actividades realizadas y los documentos generados, siendo estos la AETN y el Programa ProTransición, con apoyo del VMEER.

13. ¿Los días por experto son referenciales o de obligatorio cumplimiento?

R.- Los días de trabajo mencionados son los días máximos estimados para el desarrollo de la consultoría, es decir que, si la empresa consultora identifica que puede realizarse en menor tiempo, podrá ajustarlo en función a su experiencia y mencionarlos en su propuesta (la distribución que se realizase depende de cada oferente).

14. “... El número de días, viajes, talleres y el importe de los presupuestos se acordarán contractualmente como valor “máximo”. Las pautas sobre la formación de precios están recogidas en la especificación de precios”.

i) Se hace referencia a una especificación de precios que no hemos podido identificar en los Términos de Referencia.

¿Pueden por favor proporcionarnos este documento?

ii) ¿Se debe entender que los costos de viajes y organización/financiación de talleres serán negociados con la empresa ganadora de la licitación?

R.- i) Para el desarrollo de la presente consultoría, no se tiene identificado la realización de viajes para su ejecución. La ejecución de talleres tampoco está prevista para su implementación. Esto debido a que, en su mayoría, solo se desarrollaran presentaciones ya sea en las instalaciones del Programa ProTransición, en la AETN o en el VMEER, esto en función a la relevancia y necesidad de presentar el avance de las actividades, sin embargo, en casos auxiliares, pueden llevarse a cabo de manera virtual a través de la plataforma MS Teams en coordinación con ProTransición y los actores socios. Por tal motivo, no se hace la extensión del documento mencionado.

ii) Como se menciona en el punto anterior, el desarrollo de talleres no será necesario debido al trabajo previamente coordinado con los actores y que a “talleres” se menciona a las reuniones de presentación y avance de actividades y levantamientos de consultas, hasta llegar a la presentación final de resultados.